

PROPUESTA DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL DE BENICARLÓ DESTINADAS AL FOMENTO Y LA CREACIÓN CULTURAL CURSO 2025-26.

Estas subvenciones tienen como objeto promover la colaboración de las entidades culturales y la administración local mediante la promoción de la cultura de conformidad el artículo 25.2.m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha 27 de enero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para los ejercicios 2025-2027 del Ayuntamiento de Benicarló. Consta dentro de la línea estratégica para el fomento de la Cultura, la línea de actuación 1.1 denominada subvención para las escuelas de música y danza tradicional de las entidades culturales de Benicarló, cuyos objetivos son consolidar el número de agrupaciones artísticas de Benicarló, incrementar la programación cultural de Benicarló, fomentar la creación y composición artística, y apoyar la formación artística desde la infancia.

Artículo 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, **escuelas de música y danza tradicional de Benicarló destinadas al fomento y la creación cultural durante el curso 2025-26.**

La finalidad de estas subvenciones es la de respaldar la actividad de las escuelas de música y danza, contribuyendo a la formación musical desde la base, a la conservación y perpetuación de los bailes populares tradicionales y consolidar una cantera de jóvenes músicos y bailarines.

Los programas subvencionados tendrán que haber sido desarrollados en el municipio de Benicarló o acreditar su impacto en personas residentes en el municipio.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades sociales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones **como asociaciones culturales**, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
- b) Estar inscritas en el Registre de centres docents de la Comunitat Valenciana. Las escuelas de música y danza son centros de enseñanzas artísticas no formales dirigidas a personas aficionadas de cualquier edad que quieran recibir una formación artística general de tipo práctico, y a aquellas que demuestran una vocación y aptitudes especiales y quieran preparar su acceso a las enseñanzas artísticas formales. Son enseñanzas no conducentes a la obtención de certificados o títulos con validez académica o profesional. Estas escuelas disponen de autonomía pedagógica y organizativa y se regulan por el Decreto 2/2022, de 14 de enero, del Consejo de regulación de las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas (DOGV núm. 9272/07.02.2022).
- c) Que tengan domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
- d) Que en los Estatutos figure que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la formación musical y de danza tradicional coincidiendo con los objetivos y finalidades de estas bases reguladoras.
- e) Que no tengan suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
- f) Haber iniciado la actividad escolar y disponer de todo el personal docente dado de alta no más tarde del primer día hábil del mes de noviembre del año natural de inicio del curso escolar de la convocatoria.
- g) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro central de delincuentes sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores en el centro educativo, en conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- h) Que no incurran en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 3.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Se establece como plazo de realización de la actividad desde el **1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026.**

Se destinará la cantidad de 25.000,00 euros, con cargo a la partida 06.33490.48000

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, destinada a subvenciones a entidades sociales.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el costo de la actividad subvencionada. Se deberá comunicar en la cuenta justificativa al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

Artículo 4- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables que se tendrán en cuenta para la justificación de la subvención los derivados de la actividad docente necesarios para llevar a cabo la misma durante el curso de la convocatoria, y que son los siguientes:

1º. Personal.

En este apartado se subvencionarán los gastos de personal docente vinculados al proyecto. Se incluyen los gastos en materia de prevención de riesgos laborales del personal contratado. Para la justificación se aportarán las nóminas del citado personal, junto a los RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) -seguridad social- y modelos 111 y 190 -retenciones IRPF-.

2º.-Alquiler de infraestructuras y mantenimiento de los locales donde se realizan las clases.

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al proyecto en los locales donde se realizan las clases. En concreto para:

- a) Adquisición de material fungible y reparaciones.
- b) Gastos relacionados con suministros referidos a electricidad, agua, gas, teléfono e internet.
- c) Los gastos derivados de los alquileres de los inmuebles.
- d) Seguro del local.

Para la justificación de estos conceptos se aportarán facturas y su correspondiente justificante de pago. Se justificará el alquiler mediante contrato de arrendamiento, el IBI y la tasa mediante recibo, y el agua y la luz con las facturas. Todo ello acompañado del justificante bancario del pago (recibo bancario) donde figuren los datos de referencia del pago de suministros, IBI o tasas. Cuando las tasas o los suministros los abone directamente el propietario, se justificará con la factura o recibo de la tasa, y el justificante de pago de la entidad al arrendador donde se especifique el concepto y coincida el importe. Para la justificación de los seguros se aportarán las facturas, pólizas o recibos correspondientes y el justificante de pago realizado. La justificación del gasto requiere que en el documento que justifique el gasto figure tomador seguro, aseguradora, descripción del seguro con el número de póliza y el periodo de cobertura. En caso de que el periodo subvencionable (año 2025-26) este cubierto con dos pólizas, deberán aportarse ambas con sus correspondientes justificantes de pago, y se hará un prorrateo de tal forma que sólo se imputará la parte correspondiente al ejercicio subvencionado.

3º.-Gastos derivados de la actividad docente.

- a) En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al proyecto relacionados con la adquisición de materiales para la realización de las clases así como la reparación de los instrumentos necesarios. Para la justificación de este concepto se aportarán facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
- b) Gastos de gestoría, seguros de accidentes, mantenimiento del programa informático de gestión escolar, mantenimiento de plataformas de formación en línea, así como otras que se puedan considerar necesarias para el normal funcionamiento del curso escolar. Para la justificación de este concepto se aportarán facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

4º.- Realización de actividades complementarias.

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al desarrollo de proyectos de innovación e inclusión educativa y redacción y ejecución de planes de mejora. Para la justificación de estos conceptos se aportarán facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

Artículo 5- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS POR PROYECTO EJECUTADO

Se concederá subvención a un solo proyecto por cada una de las entidades que se presentan a la convocatoria. En caso de que una entidad presentara más de un proyecto, será objeto de subvención aquel que obtenga mayor puntuación en la baremación.

En conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración siguientes:

PROYECTO (máximo 100 puntos)

En base a la documentación aportada relativa a la memoria, organigrama y estructura, recursos, capacidad para ejecutar las actividades, experiencia de la entidad y de sus profesionales en el sector de la docencia.

En función de la memoria presentada se considerará la planificación general del proyecto y su calendarización, la idoneidad de los objetivos, resultados e indicadores, la adecuación de los recursos materiales y humanos, la viabilidad, el número de personas usuarias previstas, el personal contratado y las especialidades impartidas, así como los procesos previstos de evaluación interna y el carácter innovador de las actuaciones en la memoria presentada.

1. Experiencia y trayectoria de la entidad en el desarrollo de la actividad docente.(máximo 10 puntos)

- De 1 a 5 años: 3 puntos
- Entre 5 y 10 años: 5 puntos
- Más de 10 años: 10 puntos

2. Estructura organizativa. (máximo 5 puntos)

- Entidades con local propio sin local cedido por el Ayuntamiento: 5 puntos
- Entidades con local propio junto con local cedido por el Ayuntamiento: 3 puntos.

3. Número de alumnos beneficiados por el proyecto (hasta un máximo de 30 puntos)

- De 1 a 20 alumnos o alumnas: 5 puntos
- Entre 21 y 40 alumnos o alumnas: 10 puntos
- Entre 41 y 60 alumnos o alumnas: 15 puntos
- Entre 61 y 80 alumnos o alumnas: 20 puntos
- Entre 81 y 100 alumnos o alumnas: 25 puntos
- Más de 100 alumnos o alumnas: 30 puntos

4. Personal contratado (hasta un máximo de 30 puntos)

Entidades con personal contratado: 2 puntos por cada trabajador/a contratado vinculado al proyecto hasta un máximo de 30 puntos.

Se acreditará mediante la aportación del contrato de trabajo en vigor de cada uno de las personas trabajadoras.

5. Número de especialidades impartidas (hasta un máximo de 20 puntos)

El número de especialidades musicales o de danza tradicional diferentes impartidas en la escuela: 1 punto por cada especialidad impartida hasta un máximo de 20 puntos.

6. Realización de actividades complementarias, desarrollo de proyectos de innovación e inclusión educativa (hasta un máximo de 5 puntos).

Por cada proyecto o actividad complementaria de innovación o inclusión educativa desarrollada en la escuela 3 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

La asignación de puntos a cada proyecto se realizará de la siguiente forma:

La suma de los valores totales (máx. 100), obteniendo así la puntuación sobre 100 de la totalidad del programa.

La asignación individualizada de la cuantía a cada proyecto con la que se subvencionará se realizará de la siguiente manera:

- El importe máximo de la subvención se dividirá por la suma total de puntos obtenidos por las entidades participantes en la convocatoria. De este modo se obtiene el valor en euros de cada punto.
- Este valor se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto, distribuyendo así el importe total de la subvención.
- Si la asignación a un proyecto es superior a la máxima que puede recibir (es la diferencia entre ingresos y gastos excluida esta subvención del Ayuntamiento), la diferencia se redistribuirá entre los otros proyectos que no hayan llegado al máximo, utilizando el sistema establecido en el apartado anterior. En ningún caso se financiará por un importe que supere el coste del proyecto.
- La propuesta final de asignación se redondeará a números enteros. A este efecto se tendrá en cuenta que si la parte decimal resultante es inferior a 0,50 la parte entera permanecerá invariable, pero si la parte decimal es igual o superior a 0,50 se sumará 1 punto a la parte entera. En caso de que, tras el redondeo, se exceda el importe total, se irá reduciendo un entero a las entidades con mayor importe hasta igualar el importe total.

Artículo 6- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 6.1- INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Artículo 6.2.- SOLICITUDES, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN.

Según el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otros, las personas jurídicas.

La presentación de las solicitudes se realizará vía telemática mediante un **trámite específico** habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, que es de uso obligatorio por los interesados, al siguiente enlace:

<https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=28003>

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.**

La **solicitud** deberá acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable: cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)

1. Que la entidad acepta los términos de las bases de la convocatoria.
2. Que están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones **como asociaciones culturales**, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
3. Que están inscritas en el Registre de centres docents de la Comunitat Valenciana.
4. Que tienen domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
5. Que en los Estatutos figure que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la formación musical y de danza tradicional coincidiendo con los objetivos y finalidades de estas bases reguladoras.
6. Que no tienen suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
7. Que han iniciado la actividad escolar y disponen de todo el personal docente dado de alta no más tarde del primer día hábil del mes de noviembre del año natural de inicio del curso escolar de la convocatoria.
8. Que todos los profesionales carecen de delitos de naturaleza sexual tal y como consta en el Registro central de delincuentes sexuales de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
9. Que la entidad como persona jurídica no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición señaladas en los números 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.
10. Que la entidad se compromete a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló.

11. Que el importe de la subvención solicitada no excede aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones del coste total de la actividad realizada (proyecto).
12. Que todos los gastos que figuran en la cuenta justificativa se han destinado al proyecto objeto de la subvención; así como que todos los ingresos percibidos son los que figuran en la cuenta justificativa.
13. Que la entidad asume la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y se exima expresamente al Ayuntamiento de subsidiariedad en ellas.

Doc 1: Descripción del **proyecto** realizado en el que se incluya la planificación general del proyecto y su calendario, la idoneidad de los objetivos, resultados e indicadores, la adecuación de los recursos materiales y humanos, la viabilidad, el número de personas usuarias previstas, el personal contratado y las especialidades impartidas, así como los procesos previstos de evaluación interna y el carácter innovador de las actuaciones en la memoria presentada. (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Certificado del secretario de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 3: Certificado del Registro de Asociaciones (u otro registro oficial) donde consten los cargos de los órganos de representación.

Doc 4: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 5: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 6: Solicitud de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria (solamente si han cambiado los datos o se solicita por primera vez).

Artículo 6.3- INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el área de Cultura que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el plazo de **10 días hábiles** resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará previa resolución.

El procedimiento de valoración de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.

El órgano instructor hará una pre-evaluación de las solicitudes presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en el artículo 5 de estas bases.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

Se crea un órgano colegiado compuesto por la Directora del Mucbe y promotora cultural, que actuará como presidenta, el técnico de Deportes, que actuará como vocal, y el Jefe del Área de los servicios administrativos de Cultura, que actuará como secretario. Como suplente actuará de presidente el Gestor Cultural, de vocal la técnico de Normalización Lingüística, y como secretario el administrativo de Cultura.

Se levantará acta de la sesión que incluirá la propuesta de concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes si fuera el caso.

A continuación se emitirá por el órgano instructor informe-propuesta de resolución debidamente motivado.

El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución provisional de concesión, previo informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

Dado que hay criterios subjetivos, se dará trámite de audiencia por **plazo de 10 días**, notificándoles la propuesta de resolución provisional a los interesados.

En el supuesto de presentarse alegaciones, se informarán por el órgano instructor previo pronunciamiento del órgano colegiado.

La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 6.4- RESOLUCIÓN

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados, tendrá que ser motivada y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además si fuera el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa del área de Cultura.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases será de seis meses. En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio del plazo posterior para la justificación.

Artículo 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 30%, tras el decreto de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación.
- b) El 70% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicarló, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Artículo 8- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presentación de la justificación se realizará vía telemática mediante un **trámite específico** habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, que es de uso obligatorio por los interesados, al siguiente enlace:

<https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=28004>

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 27 de julio de 2026.

El órgano instructor procederá a revisar la justificación aportada por las entidades de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes.

En el supuesto que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le concederá plazo de **10 días hábiles** para su corrección. **Para los beneficiarios de la subvención el mes de agosto de 2026 se declara inhábil.**

Finalizada la revisión, y en su caso tras los requerimientos de subsanación, se emitirá la propuesta de resolución de justificación y pago, con informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

La **justificación** deberá acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable: cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)

1. Que todos los gastos que figuran en la cuenta justificativa se han destinado al proyecto objeto de la subvención; así como que todos los ingresos percibidos son los que figuran en la cuenta justificativa.
2. Que están al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
3. Que están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Doc 1: Memoria del proyecto docente ejecutado en el que se incluya el programa detallado del proyecto, los objetivos, resultado e indicadores, lugar de realización, el número de participantes y el balance económico del proyecto (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Cuenta justificativa de todos los gastos e ingresos del proyecto según modelo facilitado por el Ayuntamiento a través de la web municipal (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 3: Justificantes de gastos subvencionables. De forma obligatoria debe presentarse de la siguiente forma: por cada uno de los 4 tipos de gastos subvencionables previstos en el artículo 4 hay que adjuntar uno o varios archivos en formato pdf (dependiendo del volumen). Cada archivo debe contener los gastos en el orden en que estén en la cuenta justificativa, y que tras cada documento de gasto (nómina, factura de gasto...) figure el correspondiente justificante bancario de pago (salvo pequeños pagos en efectivo). Todo ello con la finalidad de facilitar la verificación de la justificación.

Doc 4: Dossier o Memoria de repercusión mediática del Ayuntamiento de Benicarló (plantilla descargable incluida en el trámite).

La justificación deberá adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según la plantilla en soporte digital (formato hoja de cálculo) que facilita el Ayuntamiento de Benicarló para todos los gastos e ingresos (Doc 2). Debe constar la relación detallada de cada gasto (personal, alquiler-local, materiales, actividades complementarias y gastos no subvencionables), sin posibilidad de agruparlo por conceptos, de forma que coincida en su importe con el documento acreditativo del gasto. Deben constar todos los gastos con independencia de que se hayan presentado ante otra administración para solicitar una subvención por este mismo proyecto. Igualmente se han de detallar todos los ingresos procedentes de subvenciones individualizando cada concesión. Pueden agruparse los ingresos relativos a cuotas o inscripciones.

Debe justificarse gasto por importe del 100% de la subvención concedida, si bien se recomienda justificar un 120% del importe solicitado por si no se considera válidamente justificado parte del mismo y evitar así minoraciones.

La justificación se realizará siempre con documentos oficiales probatorios que demuestren el gasto subvencionable realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y su pago en los términos establecidos reglamentariamente (facturas, nóminas firmadas por el trabajador, Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc).

Igualmente, habrá que aportar documentos acreditativos de pago a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante justificante bancario o, si procede, mediante la justificación de pago en el propio documento de gasto, haciendo constar en la factura que está pagada. No se admitirán aquellos documentos que no contengan ordenante, beneficiario, importe y concepto.

En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán pagar en efectivo las operaciones en que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional y tengan un importe igual o superior a **1.000,00 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Al efecto del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderán como efectivos los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

A efectos de lo que dispone esta Ley, y respecto de las operaciones que no se puedan pagar en efectivo, los intervinientes en las operaciones habrán de conservar los justificantes del pago durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago para acreditar que se hizo a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.

Artículo 9.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

Artículo 10.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, acordada en pleno de la corporación de fecha 28 de septiembre de 2017.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de las presentes bases, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede a Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno.